



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dispónese la donación a la Municipalidad de Malabrigo, Departamento General Obligado, de un lote de terreno que se encuentra ubicado en zona urbana de esa localidad, propiedad del Gobierno de Santa Fe. Conforme título, es una fracción de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, se identifica como Lote 80 A, Manzana no consta, Superficie no consta, Plano N° no consta, y linda: al Norte con el solar de la manzana Sesenta y Tres, al Sur con zona de chacras, al Este con zona de chacras y al Oeste con el solar B y calles a todos rumbos. Dominio inscripto bajo el Número 1758, Folio 28, Tomo 38, año 1914, Departamento General Obligado.

ARTÍCULO 2 - Dispónese la donación a la Municipalidad de Malabrigo, Departamento General Obligado, de un lote de terreno que se encuentra ubicado en zona urbana de esa localidad, propiedad del Gobierno de Santa Fe. Conforme título, es una fracción de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, se identifica como Lote 1 Letra C, Manzana no consta, Superficie no consta, Plano N° año no consta, y linda: al Norte con calle, al Sur con calle, al Este con solar C y al Oeste con calle. Dominio inscripto bajo el Número 1758, Folio 28, Tomo 38, año 1914, Departamento General Obligado.

ARTÍCULO 3 - Las donaciones dispuestas en los artículos anteriores se realizan con el cargo de que la Municipalidad de Malabrigo regularice la situación dominial de las viviendas construidas y habitadas por los ocupantes de las mismas.

ARTÍCULO 4 - La transferencia se efectuará libre de deudas y gravámenes. Los gastos de la misma serán a cargo de la donataria.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES